



ASUNTO: ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ EN LO RELATIVO AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS CALLES EDUARDO DATO 11 Y MONSEÑOR CADENA Y ELETA 2

PROVIDENCIA

A la vista del proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz en lo relativo al cambio de calificación pormenorizada de las parcelas situadas en las calles Eduardo Dato nº 11 y Monseñor Cadena y Eleta nº 2, así como de su correspondiente documento ambiental estratégico, presentados con fecha 15 de diciembre de 2017 por la representación de KUTXABANK SA.

Resultando que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 31 de marzo de 2003.

Resultando que el objeto del proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, redactado por los arquitectos D. Ángel Luis Bellido Botella y D. Juan Adrián Bueno Agero, consiste en cambiar la calificación pormenorizada de las siguientes parcelas:

- La situada en la calle Eduardo Dato nº 11, de equipamiento administrativo a residencial OR-2 Primer Ensanche Siglo XIX.
- La situada en la calle Monseñor Cadena y Eleta nº 2, de grandes servicios urbanos a equipamiento genérico.

Considerando que de los artículos 84.4 y 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco se infiere que el acto municipal de admisión a trámite de una modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural presentada por un particular debe estar acompañado de un programa de participación ciudadana para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración.

Considerando que el artículo 105.6 de la Ley 2/2006 establece que las modificaciones de los planes de ordenación urbanística mantendrán el uso dotacional público de las parcelas y solares cuyo destino precedente haya sido ya este, salvo que, previo informe de la administración competente por razón de la materia para la implantación del uso de que se trate, se justifique la innecesariedad del destino del suelo a tal fin.

Considerando que la Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, dispone que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias



exclusivas del Estado, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y el tipo de afectación y los usos que se pretenden asignar a los espacios afectados por servidumbres aeronáuticas o acústicas.

Considerando que el artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Considerando que el órgano competente para la admisión a trámite del proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2016, es la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, a quien se atribuye dictar, en el ámbito del Departamento de Urbanismo, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, con esta fecha

DISPONE

- 1º. Admitir a trámite el proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en lo relativo al cambio de calificación pormenorizada de las parcelas situadas en las calles Eduardo Dato nº 11 y Monseñor Cadena y Eleta nº 2, presentado con fecha 15 de diciembre de 2017 por la representación de KUTXABANK SA.
- 2º. Aprobar el correspondiente programa de participación ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la modificación.
- 3º. Remitir el proyecto a la Administración General del Estado, al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Álava, con el fin de que emitan informe de innecesariedad en relación al destino de la parcela sita en la calle Eduardo Dato nº 11 a equipamiento administrativo.
- 4º. Remitir al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial, el proyecto, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.
- 5º. Remitir al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del proyecto (borrador del plan) y del documento ambiental estratégico.
- 6º. Notificar esta providencia a KUTXABANK SA, a la SUM ENSANCHE 21, REPSOL BUTANO SA, a la Administración General del Estado, al Gobierno Vasco, a la Diputación Foral de Álava, al Ministerio de Fomento y al Órgano Ambiental.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo